

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos, serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 3.525

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

Terminadas y liquidadas las obras de reparación del camino vecinal número 208, de Malón (carretera provincial de Navarra), pasando por el pueblo a su estación, y procediendo la devolución de la fianza depositada por el contratista D. Juan José Prat Lázaro, la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el 25 del actual, de conformidad con lo propuesto por la

cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc.; advirtiéndose a los Alcaldes de los Municipios en que radica la obra que deberán remitir a esta Diputación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si dichas reclamaciones o certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días marcados se entenderá que no existe reclamación alguna.

Zaragoza, 27 de agosto de 1945.—
El Presidente ejerciente, Fernando Solano. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario accidental, Gabriel Bascones.

* * *

Terminadas y liquidadas las obras de reparación del camino vecinal núms. 409-10, de la carretera de Rueda a La Almunia a la estación de Salillas con puente sobre el río Jalón, y procediendo la devolución de la fianza depositada por el contratista D. Juan José Prat Lázaro, la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el 25 del actual, de conformidad con lo propuesto por la

Ponencia de Fomento y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 90 del pliego general de condiciones para obras de caminos vecinales aprobado por Real Decreto de 22 de diciembre de 1911, acordó la publicación del presente anuncio para general conocimiento y para que en el plazo de treinta días, a contar desde el de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc.; advirtiéndose a los Alcaldes de los Municipios en que radica la obra que deberán remitir a esta Diputación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si dichas reclamaciones o certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días marcados se entenderá que no existe reclamación alguna.

Zaragoza, 27 de agosto de 1945.—
El Presidente ejerciente, Fernando Solano. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario accidental, Gabriel Bascones.

Núm. 3.515

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

A los Ayuntamientos:

Autorizada por el Ministerio de la Gobernación la elevación de la aportación municipal forzosa de los Ayuntamientos con presupuestos superiores a 50.000 pesetas, que fué aprobada por acuerdos de esta Corporación de 7 de mayo y 11 de junio últimos, se hace constar que las cantidades que han de satisfacer los Ayuntamientos por aportación desde 1.º de enero del año actual son las siguientes:

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual	Recargo para amortización de empréstitos	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abanto.....	2.230	278'80	2.508'80
Acered.....	2.592	304'90	2.896'90
Agón.....	2.090	261'30	2.351'30
Aguarón.....	9.788'90	1.112'40	10.901'30
Aguilón.....	2.931	366'40	3.297'40
Ainzón.....	5.443'90	582'20	6.026'10
Aladrén.....	821	96'60	917'60
Alagón.....	17.363'85	1.766'30	19.140'15
Alarba.....	853	100'40	953'40
Alberite de San Juan.....	1.169	146'10	1.315'10
Albeta.....	941	110'70	1.051'70
Alborge.....	1.572	185	1.757
Alcalá de Ebro.....	2.341	292'60	2.633'60
Alcalá de Moncayo.....	1.212	151'50	1.363'50
Alconchel de Ariza.....	1.541	181'30	1.722'30
Aldehuela de Liestos.....	742	92'80	834'80
Alfajarín.....	3.808'80	389'70	4.198'50
Alfamén.....	2.436'50	206'60	2.697'10
Alforque.....	944	117	1.111
Alhama de Aragón.....	6.372'30	724'10	7.096'40
Almochuel.....	919	108'10	1.027'10
Almolda (La).....	6.138	697'50	6.835'50
Almonacid de la Cuba.....	2.668'60	303'30	2.971'90
Almonacid de la Sierra.....	7.387'60	790'10	8.177'70
Almunia de Doña Godina.....	17.658'25	1.919'40	19.577'65
Alpartir.....	2.994	373'20	3.368'20
Ambel.....	2.301	287'60	2.588'60
Anento.....	1.062	125	1.187
Aniñón.....	6.645'10	755'10	7.400'20
Añón.....	2.874'30	326'60	3.200'90
Aranda de Moncayo.....	5.817'90	622'20	6.440'10
Arándiga.....	3.684	433'40	4.117'40
Ardisa.....	1.562	183'80	1.745'80
Ariza.....	7.296'75	746'50	8.043'25
Artieda.....	552	65	617
Asín.....	900	105'90	1.005'90
Atea.....	2.423	302'90	2.725'90
Ateca.....	15.462'90	1.680'80	17.143'70
Azuara.....	7.992'60	854'80	8.847'40
Badules.....	1.080	127'10	1.207'10
Bagüés.....	554	69'20	623'20
Balconchán.....	372	43'80	415'80
Bárboles.....	2.476	291'30	2.767'30
Bardallur.....	2.887	360'90	3.237'90
Belchite.....	15.182	1.899'70	17.081'70
Belmonte de Calatayud.....	3.102	387'70	3.489'80
Berdejo.....	988	116'20	1.104'20
Berruoco.....	586	69	655

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual	Recargo para amortización de empréstitos	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Biel.....	2.992	352	3.344
Bijuesca.....	2.512	295'50	2.807'50
Biota.....	3.895'05	398'50	4.293'55
Bisimbre.....	975	114'50	1.087'50
Boquiñeni.....	2.500	267'40	2.767'70
Bordalba.....	1.175	201'80	1.916'80
Borja.....	19.333'80	1.977'90	21.311'70
Botorríta.....	1.331	156'60	1.487'60
Brea de Aragón.....	2.720'30	291	3.011'30
Bubierca.....	3.419	427'40	3.846'40
Bujaraloz.....	6.062'10	688'90	6.751
Bulbuenta.....	2.205	275'60	2.480'60
Bureta.....	1.860	218'80	2.078'80
Burgo de Ebro (El).....	2.172	255'50	2.427'50
Buste (El).....	1.031	121'30	1.152'30
Cabañas de Ebro.....	1.739	204'60	1.943'60
Cabolafuente.....	1.060	124'70	1.184'70
Cadrete.....	1.813	213'30	2.026'30
Calatayud.....	59.473'20	5.813'70	65.303'90
Calatorao.....	10.018	1.025	11.043'80
Calcena.....	2.630'10	281'30	2.911'40
Calmarza.....	1.283	151	1.434
Campillo de Aragón.....	1.520	178'80	1.698'80
Carenas.....	2.844'60	304'20	3.148'80
Cariñena.....	20.908'15	2.272'60	23.180'75
Caspe.....	34.030'80	3.336'40	37.367'20
Castejón de Alarba.....	767	90'20	857'20
Castejón de las Armas.....	2.310	388'70	2.598'70
Castejón de Valdejasa.....	3.942'40	421'60	4.364
Castiliscar.....	2.692'80	288	2.980'80
Cervera de la Cañada.....	2.978	372'20	3.350'20
Cerveruela.....	828	97'40	925'40
Cetina.....	4.296'60	459'50	4.756'10
Cimballa.....	1.782	222'70	2.004'70
Cinco Olivas.....	1.696	199'50	1.895'50
Clarés de Ribota.....	969	114	1.083
Codo.....	3.498	411'50	3.909'50
Codos.....	2.652'10	283'70	2.935'80
Contamina.....	832	97'90	929'90
Cosuenda.....	5.793'70	658'40	6.452'10
Cuarte de Huerva.....	799	88'80	887'80
Cubel.....	1.328	156'20	1.484'20
Cuerlas (Las).....	819	96'30	915'30
Cunchillos.....	938	110'40	1.048'40
Chiprana.....	3.926'10	401'70	4.327'80
Chodes.....	1.150	135'30	1.285'30
Daroca.....	17.254'60	1.765'20	19.019'80
Ejea de los Caballeros.....	26.287'20	2.577'20	28.864'40
Embid de Ariza.....	1.137	126'30	1.263'30
Embid de la Ribera.....	1.416	166'60	1.582'60
Encinacorba.....	2.761	345'10	3.106'10
Epila.....	15.659'55	1.602	17.261'55
Erla.....	2.147'20	229'60	2.376'80
Escatrón.....	10.853'70	1.110'30	11.964
Escó.....	789	92'80	881'80
Fabara.....	7.583'10	824'20	8.407'30
Farasdués.....	1.754'50	187'70	1.942'20
Farlete.....	2.310	247'10	2.557'10
Fayón.....	2.708'20	273'60	2.981'80
Fayos (Los).....	2.345	293'10	2.638'10
Figueruelas.....	1.756	206'60	1.962'60
Fombuena.....	671	79	750

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual	Recargo para amortización de empréstitos	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frago (El).....	1.036	121'90	1.157'90
Frasno (El)	3 580	447'50	4.027'50
Fréscano.....	2.433	304'10	2.737'10
Fuencalderas.....	614	72'20	686'20
Fuendejalón	4.838'90	517'50	5.356'40
Fuendetodos.....	2.179	256'40	6.435'40
Fuentes de Ebro.....	7.970	996'30	2 986'30
Fuentes de Jiloca.....	3.220	402'50	3.622'50
Gallocanta.....	585	68'80	653'80
Gallur.....	9.158'25	935'90	10.094'15
Gelsa.....	8.829'70	903'30	9.733
Godojos.....	1.183	139'20	1.322'20
Gotor.....	2.392	299	2.691
Grisel.....	1.700	200	1.900
Grisén.....	1.734	204	1.938
Herrera de los Navarros.....	6.748'20	690'40	7.438'60
Ibdes.....	3.179	340	3.519
Illueca.....	3.340'70	379'60	3.720'30
Inogés.....	1.222	143'80	1.365'80
Isuerre.....	874	102'80	976'80
Jaraba.....	1.527	179'60	1.706'60
Jarque.....	3.495	436'90	3.931'90
Jaulín.....	1.733	216'60	1.949'60
Joyosa (La).....	1.230	153'70	1.383'70
Lagata.....	1.327	156'10	1.483'10
Langa del Castillo.....	1.231	136'80	1.367'80
Layana.....	807	94'90	901'90
Lécera.....	6.248	668'20	6.916'20
Leciñena.....	4.595'40	470'10	5.065'50
Lechón.....	850	100	950
Letux.....	3.738	467'20	4.205'20
Litago.....	1.669	196'40	1.865'40
Lituénigo.....	885	104'10	989'10
Lobera de Onsella.....	1.166	137'20	1.303'20
Logares.....	4.006'20	428'50	4.434'70
Longás.....	1.476	161'90	1.537'90
Lorbés.....	665	78'20	743'20
Lucena de Jalón.....	1.482	174'30	1.656'30
Luceni.....	4.926'60	535'50	5.462'10
Luesia.....	3.898'40	416'90	4.315'30
Luesma.....	839	98'70	937'70
Lumpiaque.....	3.802'70	406'70	4.209'40
Luna.....	6.543'50	669'40	7.212'90
Maella.....	14.863'75	1.615'60	16.479'35
Magallón.....	10.352'30	1.059'10	11.411'40
Mainar.....	1.087	127'90	1.214'90
Malanquilla.....	1.612	201'50	1.813'50
Maleján.....	950	111'80	1.061'80
Malón.....	2.594	305'20	2.899'20
Malpica de Arba.....	501	55'70	556'70
Maluenda.....	5.374'60	610'70	5.985'30
Mallén.....	8.351'30	907'80	9.259'10
Manchones.....	1.873	220'30	2.093'30
Mara.....	1.427	167'90	1.594'90
María de Huerva.....	1.677	197'30	1.874'30
Mediana de Aragón.....	5.598	699'70	6.297'70
Mequinenza.....	6.972'45	713'30	7.685'75
Mesones de Isuela.....	2.329	291'10	2.620'10
Mezalocha.....	2.183	256'80	2.439'80
Mianos.....	474	55'80	529'80
Miedes.....	2.614	307'50	2.921'50
Monegrillo.....	4.182'20	447'30	4.629'50

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual	Recargo para amortización de empréstitos	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Moneva.....	2.839	216'30	2.055'30
Monreal de Ariza.....	1.264	266'40	2.530'40
Monterde.....	2.623	308'60	2.931'60
Montón.....	1.477	173'80	1.650'80
Morata de Jalón.....	5.890'30	640'20	6.530'50
Morata de Jiloca.....	2.933	345'10	3.278'10
Morés.....	2.311	247'20	2.558'20
Moros.....	5.387'80	612'20	6.000
Moyuela.....	2.330	274'10	2.604'10
Mozota.....	1.298	152'70	1.450'70
Muel.....	5.012'70	536'10	5.548'80
Muela (La).....	3.309'90	334'30	3.644'20
Munébrega.....	4.170'10	446	4.616'10
Murero.....	1.224	144	1.368
Murillo de Gállego.....	2.476	291'30	2.767'30
Navardún.....	1.148	135	1.283
Nigüella.....	775	91'20	866'20
Nombrevilla.....	734	91'80	825'80
Nonaspé.....	3.197'70	342	3.539'70
Novallas.....	3.410	364'70	3.774'70
Novillas.....	4.606'80	492'70	5.099'50
Nuévalos.....	3.269	408'60	3.677'60
Nuez de Ebro.....	1.455	171'40	1.626'40
Olvés.....	1.419	177'40	1.596'40
Orcajo.....	1.540	181'20	1.721'20
Orera.....	923	115'40	1.038'40
Orés.....	1.899	222'20	2.111'20
Oseja.....	996	117'20	1.113'20
Osera de Ebro.....	1.769	196'60	1.965'60
Paniza.....	5.768'40	655'50	6.423'90
Paracuellos de Jiloca.....	2.986	373'20	3.359'20
Paracuellos de la Ribera.....	2.650	331'30	2.981'30
Pastriz.....	3.085'50	350'60	3.436'10
Pedrola.....	11.336'70	1.232'20	12.568'90
Pedrosas (Las).....	1.138	133'90	1.271'90
Perdiguera.....	2.427'70	259'60	2.687'30
Piedratajada.....	1.462	172	1.634
Pina de Ebro.....	16.565'75	1.800'60	18.366'35
Pinseque.....	2.653'20	301'50	2.954'70
Pintano.....	1.045	122'90	1.167'90
Plasencia de Jalón.....	3.591'50	408'10	3.999'60
Pleitas.....	748	77	836
Plenas.....	1.283	150'90	1.433'90
Pomer.....	760	89'40	849'40
Pozuel de Ariza.....	809	89'90	898'90
Pozuelo de Aragón.....	1.998	249'80	2.247'80
Pradilla de Ebro.....	1.970'10	210'70	2.180'80
Puebla de Albortón.....	2.522	315'30	2.837'30
Puebla de Alfindén.....	2.585	261'10	2.846'10
Puendeluna.....	714	84	798
Purujosa.....	1.447	180'90	1.627'90
Purroy.....	863	101'50	964'50
Quinto.....	10.758	1.265'60	12.023'60
Remolinos.....	3.038'20	324'90	3.363'10
Retascón.....	632	74'30	706'30
Ricla.....	9.442'65	966	10.408'65
Rodén.....	791	91'30	882'30
Romanos.....	768	90'40	858'40
Rueda de Jalón.....	3.150'40	336'90	3.487'30
Ruesca.....	612	76'50	688'50
Ruesta.....	1.560	183'50	1.743'50
Sádaba.....	8.704'50	890'60	9.596'10

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual	Recargo para amortización de empréstitos	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Salillas de Jalón.....	1.546	181'90	1.727'90
Salvatierra de Esca.....	2.449 60	262	2.711'70
Samper del Salz.....	1.296	152'50	1.448'50
San Martín de Moncayo.....	636	70'70	706'70
San Mateo de Gállego.....	4.611'20	493'20	5.104'40
Santa Cruz de Grío.....	2.095	246'50	2.341'50
Santa Cruz de Moncayo.....	940	110'60	1.050'60
Santa Eulalia de Gállego.....	1.380	162'40	1.542'40
Santed.....	609	71'60	680'60
Sástago.....	11.724'25	1.199'40	12.923'65
Saviñán.....	5.876'20	667'70	6.543'90
Sediles.....	568	66'80	634'80
Sestrica.....	2.477	309'60	2.786'60
Sierra de Luna.....	1.863	219'20	2.082'20
Sigüés.....	1.590	187'10	1.777'10
Sisamón.....	1.727	203'20	1.930'20
Sobradiel.....	1.792	210'80	2.002'80
Sos del Rey Católico.....	12.625'85	1.291'60	13.917'45
Tabuenca.....	3.517'80	376'20	3.894
Talamantes.....	1.079	134'90	1.213'90
Tarazona.....	44.904	4.402'30	49.306'30
Tauste.....	28.526'40	2.796'70	31.323'10
Terrer.....	4.612'30	493'30	5.105'60
Tierga.....	2.081'20	222'60	2.303'80
Tiermas.....	2.669	333'60	3.002'60
Tobed.....	1.596	187'80	1.783'80
Torralba de los Frailes.....	1.328	166	1.494
Torralba de Ribota.....	2.156	253'70	2.409'70
Torralbilla.....	970	114'10	1.084'10
Torreçilla de Valmadrid.....	602	70'80	672'80
Torrehermosa.....	555	61'70	616'70
Torrelepaja.....	913	107'40	1 020'40
Torrellas.....	1.908	212	2.120
Torres de Berrellén.....	4.958'80	530'30	5.489'10
Torrijo de la Cañada.....	6.216'10	706'40	6.922'50
Tosos.....	2.410	283'50	2.693'80
Trásmoz.....	1.364	170'50	1.534'50
Trasobares.....	1.970'10	210'70	2.180'80
Uncastillo.....	9.954'40	1.018'30	10.972'70
Undués de Lerda.....	1.517	178'50	1.695'50
Undués Pintano.....	960	112'90	1.072'90
Urrea de Jalón.....	3.096'50	351'90	3 448'40
Urríes.....	1.328	156'20	1.484'20
Used.....	3.183'40	340'50	3.523'90
Utebo.....	5.599	598'80	6.197'80
Valdehorna.....	481	60'10	541'10
Val de San Martín.....	763	89'80	852 80
Valmadrid.....	1.138	133'90	1.271'90
Valpalmas.....	1.725	202'90	1.927'90
Valtorres.....	412	48'50	460'50
Velilla de Ebro.....	3.529'90	377'50	3.907'40
Velilla de Jiloca.....	1.966	231'30	2.197'30
Vera de Moncayo.....	3.330'80	356'20	3.687
Vierlas.....	955	112'40	1.067'40
Vilueña (La).....	959	112'80	1.071'80
Villadoz.....	1.467	172'60	1.639'60
Villafeliche.....	2.390	281'20	2.671'20
Villafranca de Ebro.....	2.802	350'30	3.152'30
Villalba de Perejil.....	1.096	137	1.233
Villalengua.....	3.838	451'50	4.289'50
Villanueva de Gállego.....	5.900'65	603'70	6.504'35
Villanueva de Jiloca.....	1.465	172'30	1.673'30

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual — Pesetas	Recargo para amortización de empréstitos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Viñanueva de Huerva.....	3.480'40	372'20	3.852'60
Villar de los Navarros.....	2.729	341'10	3.070 10
Villarreal de Huerva.....	1.303	153'30	1.456'80
Villarroya de la Sierra.....	8.329'20	890'80	9.220
Vistabella.....	1.011	119	1.130
Viver de la Sierra.....	744	87'50	831'50
Zaida (La).....	1.471	173'10	1.644'10
Zaragoza.....	1.289.085'60	107.423'80	1.396.509'40
Zuera.....	11.010'10	1.126'30	12.136'40
TOTALES.....	2.454.852'20	234.667'10	2.689.519'30

Lo que para general conocimiento se hace público, interesándose de los respectivos Ayuntamientos que no tengan satisfecho el total de aportación correspondiente a los tres primeros trimestres completen dicho pago antes de finalizar el trimestre actual.

Zaragoza, 23 de agosto de 1945.—El Presidente, L. Labarta.

SECCION SEXTA

Núm. 3.537

AÑON

D. Nicolás Serrano Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añón; Hace saber: Que el día 22 del próximo mes de septiembre, a las nueve, diez, once, doce, trece y catorce horas del mismo, en la Casa Consistorial de esta villa de Añón, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, extraordinario del día 25 de junio del ejercicio actual y del día 11 de agosto corriente y al formulado por esta Alcaldía, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, escritura y timbres, así como los demás gastos, derechos y suplidos que se ocasionen con motivo de las subastas y levantamiento de actas:

- «Dehesa del Raso», en 9.000 pesetas.
- «Hayadal», en 4.200.
- «Rebollar», en 3.600.
- «Alto Pradillas», «Dehesa del Raso», «Hayadal», y «Rebollar», en 600 pesetas cada una de las expresadas partidas.
- «Hoya y Horcajuelo», en 25.600
- «Valdeabeja», en 5.440

Si resultasen desiertas, se celebrarán as segundas subastas el 29 del mismo

mes, bajo las mismas condiciones, tipos, horas y local.

Añón, 28 de agosto de 1945.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Núm. 3.516

POMER

Por la Inspección del Tributo fueron señalados a este término municipal los valores globales correspondientes al nuevo amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria; y terminados ya por la Junta Pericial de mi presidencia todos los trabajos que se refieren a la rectificación de dicho amillaramiento, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, a los efectos de reclamación o reparos por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como terratenientes forasteros, a los efectos expuestos.

Pomer, 22 de agosto de 1945.—El Alcalde-Presidente, Juan Pérez

Núm. 3.541

LA PUEBLA DE ALFINDEN

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 1945, a la que asistieron la totalidad de los señores Gestores que lo componen, tomó el acuerdo unánime de proceder a la venta en pública subasta de las siguientes parcelas rústicas que pertenecen al patrimonio municipal de esta Corporación, mediante los precios que para cada una se consignan, reservando al

Estado la participación que le corresponda:

1. Un campo regadío, dedicado al cultivo de cereales, sito en la partida «La Portera», de cabida 14 áreas, que confronta: por Saliente, con Mariano Lacambra; Poniente, con acequia de «LaAlfranca»; Mediodía, con camino, y por Norte, con acequia de Urdán. Tasación, 2.000 pesetas. (Esta finca no ha producido al Ayuntamiento cantidad alguna hasta la fecha desde su roturación).

2. Otro campo regadío, en la partida «Podadilla», de cabida 7 áreas y 14 centiáreas, que linda: por Saliente, con finca de Mariano Alcolea; Poniente, con camino de herederos; Mediodía, con Mariano Alcolea, y Norte, con Francisco Alcrudo, estando dedicado al cultivo de cereales. Su tasación, 1.200 pesetas. (Hasta la fecha no ha producido beneficio alguno al Ayuntamiento).

3. Otro campo regadío, dedicado a cereales, en la partida «Las Cabañas», de cabida 61 áreas y 75 centiáreas, confronta: por Saliente, con prados del Ayuntamiento; Poniente, con Emilia y Angel Blasco; Mediodía, con prados, y Norte, con finca de Cayetano Tesán. Su tasación, 6.000 pesetas. (Esta finca la cultiva, mediante pago de canon de 100 pesetas al año, su colindante, D. Cayetano Tesán Olague).

4. Otro campo regadío, en la partida «Las Cabañas», dedicado a cereales, de cabida 38 áreas y veinticinco centiáreas; confronta: por Saliente, con prados; Poniente, con prados; Mediodía, con Domingo Roche y camino, y por Norte, también con prados. Su tasación, pesetas 4.000. (Esta finca la explota en culti-

vo su colindante, D. Domingo Roche Lalsala, mediante el pago de 60 pesetas por canon anual).

5. Otro campo regadío, en la partida «Las Cabañas», de cabida 6 áreas y 50 centiáreas, que confronta: por Saliente, con camino y prado; al Poniente, con prados; Mediodía, con Eloy Guerrero, y por Norte, con camino. Su tasación, pesetas 600. (Se halla dedicado al cultivo de cereales, explotado por su colindante D. Eloy Guerrero Franco, mediante el pago de un canon de 10 pesetas anuales).

6. Otro campo regadío, situado en la partida «Las Cabañas», dedicado a cereales, de cabida 66 áreas y 50 centiáreas, que linda: por Saliente, con camino y prados; Poniente y Norte, con prados, y al Mediodía, con camino de herederos y finca de «Crédito y Parcelaciones», S. A. Su tasación, 7.000 pesetas. (Esta finca la cultiva D. Pedro Clavero Royo, mediante pago del canon de 70 pesetas anuales).

7. Otro campo regadío, dedicado a cereales, en la partida «Las Cabañas», de cabida 18 áreas y 50 centiáreas; confronta: por Saliente, con camino y prados; al Poniente, con finca del Ayuntamiento; al Mediodía, con Florencia Lisón, y al Norte, con camino de «La Alfranca». Su tasación, 1.800 pesetas. (Esta finca la cultiva su colindante, D.^a Florencia Lisón, mediante el pago por canon de 25 pesetas anuales.)

El producto que se obtenga por dichas ventas será destinado, hasta donde alcance, a cubrir los gastos que ocasionen las obras de ampliación del Cementerio municipal, cuyo presupuesto para las mismas, unido al proyecto redactado por el Arquitecto provincial D. Teodoro Ríos, informado favorablemente por la Comisión Sanitaria Provincial y aprobado por este Ayuntamiento, asciende a la suma de 20.689'20 pesetas.

Lo que se anuncia al público en trámite sustitutivo del «referéndum» que determina el Decreto de 25 de marzo de 1938, para que, a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante el plazo de quince días naturales, puedan reclamar por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, o en este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones y entidades de interés público o general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal, bien entendido que transcurrido el mencionado plazo no se admitirá reclamación alguna.

El expediente instruido al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el citado plazo, para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen, a los fines indicados.

La Puebla de Alfindén, 28 de agosto de 1945.—El Secretario, Clemente Aguirán. V.^o B.^o: El Alcalde, Pablo Corral.

Núm. 3.538

SASTAGO

Aprobado por el Ayuntamiento de Sástago y el de Cinco Olivas el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm 90 b) del Catálogo de los públicos, denominado «Dehesa de la Rosa», se somete a información pública por el plazo de cinco días el expresado documento, contados desde que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos propietarios del monte de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, pudiendo ser examinado el indicado documento en la Secretaría municipal de ambas Corporaciones durante los indicados días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sástago, 29 de agosto de 1945.—El Alcalde accidental, Román Estrada.

Núm. 3.531

TORRELAPAJA

El día 17 del próximo mes de septiembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «La Sierra» y «Vallehermoso», bajo el tipo de pesetas 4.200 anuales y demás condiciones facultativo económicas que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por aquellas personas a quienes pudieran interesar.

Si se declarase desierta esta primera, se celebrará una segunda bajo, el mismo tipo y condiciones, el día 26 del mismo.

Torrelapaja, 26 de agosto de 1945.—El Alcalde, Higinio Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.522

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

REMACHA MUÑOZ (Ramón), natural de Ariza, soltero, de 31 años de edad, profesión comerciante, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Ariza y conocido por «Boni facio», cuyas señas particulares se ignoran, encartado en el procedimiento sumarísimo núm. 347-45, por el delito de rebelión, comparecerá en el término de quince días ante D. Camilo Muñoz Lafuente, Teniente Coronel, Juez especial de E. y O. A. en Vieja Guardia, número 2, 1.^o, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Coronel Juez, Camilo Muñoz.

Núm. 3.528

BON. TRABAJADORES NUM. 91

SERRANO LOPEZ (Sebastián), hijo de Germán y de María, natural de La Almunia de Doña Godina, parroquia de Idem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Zaragoza, vecindado en La Almunia de Doña Godina, Juzgado de primera instancia de Zaragoza, provincia de ídem, distrito militar de la 5.^a Región, nacido el 9 de enero de 1918, no constan sus señas.

Fué filiado como recluta del reemplazo de 1939; tuvo entrada en Caja el día 2 de agosto de 1941; fué alta en esta Agrupación como faltó a incorporación el 30 de noviembre de 1944.

Encartado en el expediente judicial núm. 1.775-44 por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Capitán Juez instructor del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 91, destacado en La Nassa (Ceuta), bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

En La Nassa (Ceuta), dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Capitán Juez instructor, Rafael Pérez.

JUZGADOS DE 1.^o INSTANCIA

Núm. 3.540

TUDELA

D. Juan Eloy Zuazu Murga, Juez ejerciente de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido, por licencia del propietario;

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 90 de 1945, por tentativa de hurto, contra Antonio Merino Pérez se ha acordado librar el presente a fin de citar a la persona a quien el citado procesado intentó sustraer una cartera poco antes de las veintidós horas del día 24 del pasado mes de julio, en el momento de ir a arrancar el automotor de la línea de Cortes a Borja, en la estación del ferrocarril del citado Cortes, y cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez de instrucción ejerciente, Juan Eloy Zuazu.—El Secretario, Manuel Ballésteros.